

N.º 190

DECRETO

**INCORPORACIÓN DE SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS EN LA ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESTATALES**

**CONSIDERANDO** que hay evidencia suficiente de que los factores sociales, que incluyen las condiciones en las que una persona nace, crece, trabaja, juega y envejece, y el conjunto más amplio de influencias y sistemas que moldean las condiciones de la vida diaria, tienen un impacto enorme en la salud y el bienestar de todas las personas;

**CONSIDERANDO** que las políticas relacionadas con el ambiente, la agricultura, la vivienda, el transporte, la energía, los parques y lugares recreativos y el desarrollo económico tienen una influencia importante en los contextos físicos, económicos y sociales de la población, en los que los principios de crecimiento inteligente y desarrollo sustentable están directamente relacionados con mejores resultados de salud y comunidades más amigables con los adultos mayores;

**CONSIDERANDO** que la iniciativa Salud en Todas las Políticas tiene en cuenta de manera sistemática las implicaciones sanitarias de las decisiones que se toman en todas las entidades gubernamentales acerca de las políticas públicas, evita el impacto negativo en la salud con el fin de mejorar la salud y la igualdad sanitaria en la población, e incorpora consideraciones de salud en las políticas, los programas y las iniciativas que llevan adelante organismos no sanitarios;

**CONSIDERANDO** que el estado de Nueva York tiene la política de que todas las entidades gubernamentales del Estado asesoren y asistan al Gobernador en la elaboración de políticas previstas para ayudar a satisfacer las necesidades de los residentes del estado de Nueva York y fomentar la salud, la seguridad y el bienestar de dichos habitantes;

**CONSIDERANDO**, mediante el trabajo de organismos gubernamentales del Estado y otros, que el estado de Nueva York fue designado como el primer Estado Amigable con los Adultos Mayores del país por la Asociación Estadounidense de Jubilados (AARP, por sus siglas en inglés). La designación se basó en los Ocho Criterios de Habitabilidad definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que son los siguientes: 1) Espacios al aire libre y edificios; 2) Transporte; 3) Vivienda; 4) Participación en la sociedad; 5) Respeto e inclusión social; 6) Participación cívica y empleo; 7) Comunicación e información; y 8) Servicios comunitarios y de salud;

**CONSIDERANDO** que la designación de Nueva York como el primer Estado Amigable con los Adultos Mayores del país aumentará la atención a la Iniciativa Salud en Todas las Políticas y la consideración del Estado acerca del impacto de sus políticas y procedimientos en factores ambientales, económicos y sociales para influenciar la salud y el bienestar de todos los residentes, en especial los adultos mayores; y

**CONSIDERANDO** que la Agenda de Prevención, el plan de reformas en la salud del estado de Nueva York para mejorar los resultados de salud y reducir las desigualdades sanitarias entre grupos raciales, étnicos, con discapacidades y con menor poder socioeconómico, al igual que las poblaciones en las que se dan estas desigualdades, ha presentado un proyecto que le permite al Estado avanzar con firmeza en varias medidas relacionadas con la salud pública y la prevención.

**EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO**, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad investida en mí por la Constitución y las Leyes del estado de Nueva York y, más específicamente, el Artículo IV de la Sección 1 de la Constitución del estado de Nueva York por la presente ordeno y mando lo siguiente:

1. Según se utiliza en el presente, “Entidades estatales afectadas” se refiere a (i) todos los organismos y departamentos sobre los cuales el Gobernador tiene autoridad ejecutiva y (ii) todas las entidades de beneficencia pública, autoridades públicas, juntas y comisiones, para las cuales el Gobernador nombra al Presidente, al Director Ejecutivo o a la mayoría de los miembros de la junta, excepto a la Autoridad Portuaria de Nueva York y Nueva Jersey.

2. Todas las entidades estatales afectadas incorporarán las prioridades de la Agenda de Prevención del estado de Nueva York y los Ocho Criterios de Habitabilidad de la OMS, cuando sea posible y factible, en los planes estatales, los planes presentados ante el gobierno federal, y también las directrices, las políticas, los procedimientos y las adquisiciones de los organismos, con asesoramiento del Comité Ad Hoc de Salud en Todas las Políticas, con el fin de ampliar los objetivos de la Iniciativa Salud en Todas las Políticas, declarada en la Situación del Estado de 2017.

3. Todas las entidades estatales afectadas deberán considerar la mejor manera de incorporar las prioridades de la Agenda de Prevención del estado de Nueva York y los Ocho Criterios de Habitabilidad de la OMS al preparar licitaciones para contratos y subvenciones, presentar planes ante un organismo o entidad federal, o desarrollar planes estatales mediante los criterios reglamentarios y administrativos aplicables, siempre que sea posible y factible. Para adquisiciones relevantes por el mejor valor en las que el precio no es el factor determinante, una entidad estatal afectada deberá considerar estructurar la adquisición para permitir la asignación de puntos técnicos adicionales para las propuestas que incluyan las prioridades de la Agenda de Prevención del estado de Nueva York y los Ocho Criterios de Habitabilidad de la OMS en función de los criterios de evaluación establecidos.

4. Para lograr las metas precedentes:

A. A partir del 1 de enero de 2019, las entidades estatales afectadas deberán, siempre que sea posible y factible, incluir en las licitaciones de adquisiciones de mejor valor y subvenciones en las que el precio no es el factor determinante, una cláusula mediante la cual se les exija a los contratistas que describan de qué manera sus propuestas mejorarían la salud y el bienestar de la comunidad al ejecutar el contrato, el acuerdo y/o la adquisición, por ejemplo, fomentar la creación de empleos amigables para los adultos mayores y la estabilidad económica, la movilidad en transporte y la capacidad de aprovechar las inversiones que pueden acarrear beneficios complementarios en más de un área;

B. Cada entidad estatal afectada deberá alcanzar este objetivo incorporando, siempre que sea posible y factible, las siguientes consideraciones en la elaboración de políticas, directrices, reglamentaciones y proyectos de ley:

- i. Las oportunidades para mejorar el posicionamiento y la coordinación de la Agenda de Prevención del estado de Nueva York y programas y políticas amigables con los adultos mayores en todas las entidades del Estado y entre asociados públicos y privados;
- ii. El impacto sobre la posibilidad de que las personas continúen viviendo en sus comunidades de forma congruente con sus habilidades y valores;
- iii. Las oportunidades de participación cívica y cómo ampliarlas;
- iv. El fortalecimiento de la infraestructura en viviendas y servicios de base comunitaria;
- v. Enfoques que construyan pensando en un futuro en el que cada habitante de Nueva York pueda disfrutar de bienestar, longevidad y calidad de vida en comunidades fuertes y saludables;
- vi. Los puntos fuertes de cada comunidad en cuanto a tecnología, innovación, investigación, atención médica y comercio, y cómo pueden aprovecharse estas fortalezas para respaldar un envejecimiento saludable y el trabajo de los cuidadores familiares;
- vii. La inclusión de comunidades saludables y amigables con los adultos mayores en programas que respalden el diseño, la planificación, la zonificación y el desarrollo de comunidades;

- viii. La promoción de la asistencia que brindan los cuidadores;
  - ix. La provisión de servicios asequibles y de gran calidad a los neoyorquinos, en especial a los adultos mayores, los adultos con discapacidades y sus cuidadores; y
  - x. El aumento de la accesibilidad de los consumidores a los servicios de salud y asistencia.
- C. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de este Decreto, cada entidad estatal afectada deberá designar un Coordinador de Salud en Todas las Políticas, que se encargará de lo siguiente:
- i. Funcionar como conexión con el Comité Ad Hoc de Salud en Todas las Políticas, y
  - ii. Ser responsable de que esa entidad estatal afectada cumpla con este Decreto.
- D. Se alienta a todas las demás entidades gubernamentales del estado de Nueva York a comprometerse a incluir consideraciones similares en sus contratos, acuerdos y adquisiciones.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del  
estado en la ciudad de Albany en este  
décimo cuarto día del mes de noviembre  
del año dos mil dieciocho.

POR EL GOBERNADOR

Secretaria del Gobernador